

ECO

DE LA OPINION.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS, MARTES Y VIERNES.

Precios de suscripcion. En Madrid por un mes 12 rs., por tres 34, por seis 66, por un año 130. En las provincias franco de porte 18, 52, 100 y 196 rs. por iguales términos relativamente. Cada número suelto diez cuartos.

Se suscribe en Madrid en las librerías de Razola y viuda de Paz: en Alicante en la de Carratalá: en Badajoz en la de la viuda de Carrillo; en Barcelona en la de Sierra; en Bilbao en la de Delmás; en Burgos en la de Villanueva; en Cadiz en la de Hortal; en Córdoba en la de Berard; en la Coruña en la de Calvete; en Cuenca en la de Mariana; en el Ferrol en la de Tejada; en Granada en la de Sanz; en Jaen en la de Cerezeda; en Jerez de la Frontera en la de Bueno; en Leon en la de Miñon; en Logroño en la de Arias; en Lugo en la de Pujol; en Málaga en la de Carreras; en Murcia en la de Benedicto; en Orense en la de Gomez Pazo; en Oviedo en la de Longoria; en Palencia de Mallorca en la de Guasp; en Pamplona en la de Longas; en Plasencia en la de Pis; en Salamanca en la de Reyes; en S. Sebastian en la de Baroja; en Santander en la de Riesgo; en Santiago en la de Rey Romero; en Sevilla en la de Hidalgo; en Tarragona en la de Berdeguer; en Toledo en la de Hernandez; en Valencia en la de Navarro; en Valladolid en la de Pastor; en Vitoria, en la de Flores; en Zaragoza en la de Yagüe; en las redacciones de los Boletines oficiales de Avila, Cáceres, Guadalajara; y Zamora, y en la administracion de Correos de Segorve.

La redaccion se halla en la calle de Relatores, número 21, cuarto bajo. Los pliegos que á ella se dirijan no se reciben sino franco de porte.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ALEMANIA.

Francfort 14 de abril.

El senado ha nombrado una comision de su seno encargada de examinar la proposicion de nuestra cámara de comercio, relativa á la accesion de nuestra ciudad al sistema prusiano de aduanas. La comision sigue sus trabajos con mucha actividad, y no tardará en presentar al senado su resolucion, aguardada con la mayor impaciencia por los habitantes de esta, que si bien en la mayor parte están por la accesion, esperando así que desaparezcan las trabas de nuestro comercio, hay algunos que se oponen al sistema propuesto, esforzándose para atraer á su partido los artesanos; esperando ejercer por este medio alguna influencia en el cuerpo legislativo, compuesto él mismo de artesanos, negociantes, y algunos sabios: pero el cuerpo legislativo ha manifestado ya disposiciones favorables á la accesion, y la mayor parte de sus miembros convienen en que este sistema procurará á la Alemania la unidad indispensable para el país, y una gran ventaja en el comercio, ventaja de que gozan mucho tiempo ha la Francia y la Inglaterra.

Las procedencias de dichos dos países han sido muy buscadas en nuestra feria, sobre todo las telas de algodón y de seda, los cueros y otros artículos ingleses; pero las telas de lana no han hallado compradores. Hemos tenido muchos extranjeros en la ciudad, pues hasta los que han hecho sus pacotillas en Offenbach, han preferido alojarse aquí.

BELGICA.

Bruselas 12 de abril.

Mr. Schavaye, teniente coronel ilimitado, fue arrestado en su casa antes de anoche en virtud de la orden siguiente dada por el general Hurel, jefe del estado mayor general, encargado del mando superior de las tropas reunidas en Bruselas.

“En virtud de los poderes que me han sido conferidos, requiero al comandante de la compañía de gendarmería du Brabant, á que arreste esta noche al teniente coronel ilimitado Schavaye, trasladándolo en silla de posta bajo la escolta de un oficial y tal otro sugeto que juzgue necesario, á Louvain, en cuyo punto lo entregará al general comandante de la primera division del ejército de observación.”

—Ademas de este arresto se cita el de los señores Crickx, impresor, Abts, del comercio y Winkelmans de idem.

—Muchos refugiados han sido presos y encerrados en la cárcel de los Petits-carmes.

—De tres días á esta parte se han esparcido en Bruselas gran número de impresos que contienen una declaracion de los derechos del hombre.

Idem. 13

Toda la semana han corrido rumores de los desórdenes que habian de estallar hoy; así es que ayer se tomaron las mas serias medidas de precaucion. La guardia cívica ha sido convocada y se le han pasado instrucciones especificando los casos en que se autoriza el uso de la fuerza; parte de ella ha pasado la noche sobre las armas. Se han dirigido dos proclamas, la una á los habitantes de Bruselas por el *bourgmestre*, la otra á la guardia cívica por el ministro del interior. Aunque estamos persuadidos que no habrá escesos que reprimir, no nos parecen mal estas precauciones, atendido á que se han fijado por algunas esquinas y esparcido por la ciudad nuevos impresos sediciosos.

Habiendo sabido la autoridad que el viernes se habian distribuido cartuchos en el pueblo, y que los instigadores de las devastaciones tenian proyectado dirigirse en la noche última á la cárcel de los Petits-carmes para sacar de ella á viva fuerza á sus cómplices, dió sus órdenes ayer á todos los gefes militares, la tropa estuvo sobre las armas, hubo numerosas patrullas que se cruzaban en todas direcciones, y sobre todo hacia la cárcel.

INGLATERRA.

Londres 14 de abril.

El *Sun* dice que el general Mina ha sido objeto de la solicitud particular del conde de Floridablanca en la grave enfermedad que padece.

El siguiente párrafo que copiamos del *Canton Register* acredita que no solamente las decrepitas monarquías europeas están sujetas á conmociones populares, sino también el celeste imperio de la China.

“Recibimos en este instante noticias de Canton que nos anuncian la grave insurreccion que ha estallado en el territorio meridional de la Cochinchina, y cuyo origen ha sido el siguiente: con motivo de haber el gobierno destituido y encarcelado en Saigun á un magistrado muy benemérito y apreciado de todos, por intrigas de algunos otros magistrados que gozaban de mas influjo en la corte que él, enfurecióse el pueblo, y se deramó por las calles prorrumpiendo en vociferaciones y amenazas. Intentó la policía disipar este tumulto; pero lejos de lograrlo, perdió en la refriega algunos de sus agentes inmolados al furor de los revoltosos. Bien conocieron los cabecillas de la insurreccion que podía serles muy funesto volverse atras despues de lo que ya habian hecho, por lo cual resolvieron no dar tiempo á la autoridad militar para reunirse; antes bien atacar separadamente á los

destacamentos de soldados que acudian de todas partes, y dar muerte á los oficiales.

Ejecutaron este bárbaro plan con no menos audacia que fortuna, despues de lo cual se dirigieron los amotinados á la cárcel donde estaba preso su magistrado favorito, y habiéndole puesto en libertad, le reconocieron por gefe, y enviaron inmediatamente á pedir socorro á los habitantes del vecino reino de Siam. Como de muchos meses á esta parte tienen reunidos los siameses un ejército considerable en las fronteras de la China, es imposible calcular cuáles pueden ser las consecuencias de este inesperado acontecimiento. Estalló esta insurreccion el 5 de agosto de 1833. (*Morning-Herald*.)

PORTUGAL.

Lisboa 12 de Abril.

Parte oficial.—Secretaría de estado de los negocios del reino.—Teniendo presente el duque de Braganza, regente en nombre de la reina, el oficio que dirigió por esta secretaría de estado el juez de Fora, interino de Viana, con fecha 31 de marzo último, incluyendo copia del auto de aclamacion y reconocimiento de S. M. F. doña Maria II que tuvo lugar el 30 del mismo, con asistencia del delegado del prefecto de la provincia, del ayuntamiento municipal, del gobernador, de las comunidades religiosas, y de los habitantes de dicha villa, ratificando todos con tan plausible ocasion el solemne juramento que en 1826 habian prestado á la Constitucion de la monarquía, en cuyos sentimientos de fidelidad y adhesion á tan justa causa jamas habian variado, si bien habian estado transitoriamente comprimidos por la perfidia del despotismo y el terror de un gobierno usurpador: manda S. M. I. participar á dicho magistrado, para su conocimiento y el de los pueblos de su distrito, que ha recibido con aprecio esta prueba de lealtad de los habitantes de Viana, los cuales proclamando y sosteniendo los derechos de S. M. F. y la libertad nacional, continuarán mostrándose dignos del nombre portugués y de los beneficios que les asegura la regeneracion de su patria. Palacio de las Necesidades á 9 de abril de 1834.—Joaquin Antonio de Aguiar.

—Habiendo hecho presente á S. M. I. el duque de Braganza, regente en nombre de la reina, por oficio del prefecto de la provincia del Duero, el auto de juramento y reconocimiento de la legitima autoridad de S. M. F., su augusta hija, y de la carta constitucional de la monarquía que el 30 del mes pasado hizo la comision municipal de la ciudad de Braga con asistencia y aplauso de sus fieles habitantes: manda S. M. I. participar al corregidor interino de la comarca, para inteligencia y satisfaccion de la referida comision municipal, que recibió con agrado este testimonio de la lealtad de los habitantes de los abusos, interesados en que algunos sectarios de los abusos, interesados en la dominacion del fanatismo, siguieron el partido de la usurpacion, S. M. I. nunca dejó de esperar que la mayoría de sus habitantes se sustraeria tan luego como pudiese al yugo detestable de la tiranía, manifestando es-

pontáneamente, como acaban de hacerlo, sus nobles sentimientos de fidelidad al legítimo trono y á las libertades patrias. Palacio de las Necesidades á 10 de abril de 1834. = Joaquín Antonio de Aguilar.

ESPAÑA.

—Córdoba 29 de abril. Con fecha 25 del actual oficia desde Fuencaliente el comandante de las partidas en persecucion, don Antonio Valderrama, haber sido deshecha completamente la gavilla de Eugenio Barba. Acosado con la continua persecucion que sufría, y sin hallar asilo en parte alguna, fue sorprendido entre 9 y 10 de la noche del 23 por solo cuatro tiradores de Fuencaliente, que los atacaron, siendo el resultado rescatar á don José Serrano, alférez del 1.º de ligeros, que marchando solo á unirse á su cuerpo habia sido hecho prisionero en la venta de Cárdena, aprehender los 26 caballos que eran todos de la gavilla, y varias armas, y la muerte de un foragido. Dicho oficial asegura ir herido Barba en un muslo, y que al dispersarse solo le acompañaban su segundo y otro, para cuyo total exterminio seguia recorriendo la sierra una partida de escopeteros prácticos en el terreno unida á otra de Valderrama, que será muy probable los vayan cazando.

Sensible es que este comandante de la persecucion nos deja muy pronto, en razon á haber sido destinado á las inmediatas órdenes del general Rodil, pero mientras nos mande ISABEL II, no faltan gefes y oficiales valientes y decididos en todas partes, porque esta es la ventaja de un gobierno con garantías.

—Sevilla 30 de abril. En el día 13 del mes actual, estándose formando el alistamiento de la milicia urbana en la villa de Moron, de esta provincia, se presentó don Martin Sanchez, de edad de 84 años, á inscribirse voluntariamente en dichas filas, suplicando encarecidamente al ayuntamiento le diese por admitido en ella, no obstante su avanzada edad, pues que se ofrecia á desempeñar todo el servicio que sus fuerzas le permitiesen. Dicha corporacion, apreciando debidamente un rasgo tan laudable, accedió á los deseos de aquel virtuoso anciano, cuya notoria honradez, patriotismo y conocida religiosidad aseguran las autoridades del referido pueblo, como tambien llegar ya el número de sus voluntarios urbanos á 400, entre ellos no pocos de 50 años. Tanto entusiasmo y decision no ha podido menos de llamar la atencion del Esmo. Señor segundo cabo comandante general, quien no solo ha aprobado la admission del don Martin Sanchez en tan dignas filas, sino que á mayor abundamiento ha mandado se le den las gracias, y que se le considere el primer urbano de Moron, inscribiendo su nombre á la cabeza de los granaderos de la compañía que se organizará. (Diario de Sevilla.)

—Valladolid 29 de abril. Esta ciudad ha celebrado el cumpleaños de S. M. la Reina Gobernadora con las señales de júbilo y acrisolada lealtad que acostumbra. Las autoridades todas se disputaron el pacer de contribuir cada cual con mas esmero á la solemnidad del día. El banquete fué brillante y concurrido, con asistencia de la lucida oficialidad del cuerpo de Urbanos; y por la noche este mismo cuerpo dió por primera vez la guardia para el teatro, que á la verdad ofrecia la marcialidad y disciplina de un cuerpo veterano: el señor comandante de artillería tuvo la condescendencia de que acompañase al piquete la música del Real cuerpo. El teatro estuvo iluminado segun costumbre, y nunca las señoras han presentado mas á las claras la porfia de escederse en lujo y en buen gusto. Sobre el palco de la ciudad estaba bajo un dosel el retrato de nuestra augusta Soberana, y de último en el fondo del teatro, bajo un sencillo pabellon verde, apareció el de S. M. la Reina Gobernadora, á quienes se dirigieron incensantes y repetidos vivas, habiendo sido lo mas satisfactorio y honroso para las autoridades y para este pacífico vecindario, el que todo se verificó sin que ni aun en lo mas mínimo se alterase el orden.

—El Sr. don José Manso ha dirigido á los habitantes de esta provincia la siguiente proclama:

«Castellanos: el teniente de caballería graduado de capitán don Francisco de Paula Muñoz con solos 25 caballos del 1.º de ligeros y 30 cazadores del regimiento infantería del Príncipe, ha logrado sorprender en el pueblo de Mata de Lobos, en Portugal, una gavilla de facciosos de 200 hombres, capitaneada por don Severo Castilla Portugal, administrador que fué de correos de esta ciudad, causándoles la pérdida de 12 muertos y 56 prisioneros, entre ellos el espresado Castilla y don Casimiro Val, oficial mayor que fué de correos tambien de esta ciudad, que con don Manuel Justo Salvador y otros dos fueron fusilados en el pueblo de Bauza el día 20 á las ocho de la mañana.

«El Pretendiente con sus pocos partidarios huye despavorido de las fieles tropas de la Reina nuestra Señora, despues de perder sus equipages y papeles.

«Merino perseguido vivamente, no ha podido soste-

nerse en la sierra ni sublevarla, y atravesando el camino real de Francia, huye á las montañas para buscar el apoyo de los foragidos que albergan.

«Castellanos: las armas de la Reina nuestra Señora triunfan en todas partes, y pronto espero llegará el día en que escarmentados los protervos y desengañados los ilusos, goceis la paz y felicidad que os prepara el Gobierno maternal de S. M. la Reina Gobernadora.»

—Ávila 29 de abril. El subdelegado de Fomento de esta provincia ha tomado las disposiciones mas enérgicas para destruir los restos de las facciones derrotadas, si por una fatalidad se acogiesen á su territorio.

—El brigadier Mazarredo acaba de sufrir una enorme pérdida en los intereses de la fábrica de tejidos de hilo que tiene en esta ciudad. Uno de los edificios destinados al blanqueo, dependientes del establecimiento general en el sitio de la Serna, á una legua de Ávila, ha sido presa de las llamas. Segun el parte del pueblo de Aldea del Rey, contiguo al fuego, y otro del mismo señor brigadier que tenemos á la vista, resulta que la quema se manifestó á las doce de la noche de ayer 25 por la chimenea de la habitacion de los guardas del edificio, que ha sido totalmente consumido, sin ser suficientes á contener el progreso las llamas de los esfuerzos y pronta concurrencia de los vecinos de Aldea del Rey.

Milagrosamente se han salvado las tejabanas de sus dos cabezas y el frente, en favor de lo grueso de las paredes. Tambien hay la fortuna de que han podido libertarse la mayor parte de las existencias, pero con deterioro del género. Se cuida de que el calor de las paredes y las chispas del interior no comuniquen el fuego á lo salvado de la quema, en cuyas operaciones han trabajado con un celo infatigable los operarios estrangeros.

Aun no puede calcularse á lo que ascenderá la pérdida total que ocasiona esta desgracia.

—Por parte del capitán general de Galicia del 26 de abril último, se han recibido las comunicaciones siguientes:

El duque de Terceira con 600 hombres habia llegado á Moncorbo, continuando el alcance del general Cardoso, cuya fuerza apenas llegaba á 1500 hombres. A su paso por Lamego puso en libertad el duque á 1500 presos por opiniones políticas. Se asegura la entrada en Chaves de las tropas de don Pedro al mando de don Victor Valverde, el cual queda allí de gobernador, reuniéndose mucha gente de militares y paisanos. Las guerrillas de doña María de la Gloria aprehendieron la plata y bagages que sacaron sus enemigos de Chaves. Los miguelistas pasaron la barca de Pesño, causándoles gran pérdida el conde de Villaflores. El general Aviles, comandante de la provincia de Tras-os-montes, dice desde Braganza el 25 al gobernador de Ciudad Rodrigo, que toda aquella provincia, como la de entre Duero y Miño, habian reconocido enteramente á doña María de la Gloria.

Las tropas al mando del general Rodil, de resultas del movimiento practicado, ocupaban las siguientes posiciones: el general Carondelet en Linhares, el general Sanjuanena en Covilhao; el general Latre con la reserva en Guarda; el cuartel general en Ceórico, el duque de Terceira debia hallarse al mismo tiempo en Castro-Dairo, á cinco leguas de Viseo.

—En Pamplona el día 22 del corriente sufrió la pena de ser pasado por las armas el faccioso José Muro, ordenanza y espía del rebelde Zumalacarrequi, sentenciado al último suplicio por la comision militar ejecutiva y permanente de aquel reino.

—Llegó á esta capital el Sr. Moscoso de Altamira, nuevo Ministro de Fomento.

—Tambien ha llegado á Madrid procedente de Elbeuf en Francia el teniente general don Antonio de Quiroga.

MADRID 6 DE MAYO.

Se dice que la reunion de nuestras restauradas Cortes tendrá lugar el 25 de julio próximo. La felicidad futura de la monarquía española va á ser depositada en parte en la sabiduría de los electores. De los representantes que se elijan debe resultar la armonia de nuestras instituciones con el Estatuto Real. Puesto que nosotros nombramos á los procuradores, concedamos nuestra confianza á ciudadanos francos, que desnuados de mezquinas pasiones, afirmen leyes tutelares, bajo cuyo imperio cesaremos de temer la tiranía, sea cual fuere la manera ó forma con que se nos quiera imponer. La independencia en política es una cualidad que ofrece infinitas ventajas cuando está acompañada del talento y del desinterés. Evitemos en cuanto nos sea posible el que domine en nuestros representantes la funesta ambicion de honores y de empleos: su familia es la patria: su deber la libertad del voto y el valor de la tribuna: su recompensa el aprecio de todos los hombres íntegros, y el aborrecimiento de los malos ciudadanos. Por un orden natural los aduladores abundan en todos los países, y no siempre los ministros penetran que estos consejeros perdidos les pueden precipitar en perjuicio del procomunal. Razon por la cual es indispensable fijar el acierto de las elecciones en patricios severos que sean inflexibles. En unas circunstancias como en las que nos ha-

llamos, un hombre de conciencia y tino político puede ser tachado de desafecto, de faccioso, y denunciado como traidor amando mas que ninguno las instituciones liberales. En todos los debates públicos se presentan de tantas anomalías; pero el ciudadano honrado, lejos de intimidarse, desatiende el error y la pasion de los que dan un fin torcido á su conducta, porque sabe que en la balanza de la justicia se pesan las razones que se emiten, para asegurar la libertad y la pública felicidad.

Las primeras sesiones ofrecerán cuestiones de la mayor gravedad; porque no se tratará solamente de discutir sobre las disposiciones que convengan adoptar para mejorar nuestro actual estado, sino que se determinará lo que haya de resolverse con un príncipe ambicioso, ora por haberse dejado arrastrar de aduladores infames enemigos del bienestar de los pueblos, ora por abrigar ideas supersticiosas, ha dado por sí mismo el escandaloso ejemplo de una rebeldía, que ha causado y mantiene guerra civil que se esperimenta con dolor.

Esto hace que la mision de nuestros estamentos, asuntos de tanta trascendencia, ocupe un lugar de las mas importantes que presente la historia contemporánea, y la eleccion de los procuradores, decidirá en tan solemne juicio de los progresos de nuestra civilizacion en presencia de la Europa, que tan atentamente nos observa.

Asi pues, es de desear que el voto de los electores se fije en sujetos dignos por sus virtudes cívicas, capaces de desempeñar el árduo encargo que se les va á cometer. En este caso no es bastante la acrisolada adhesion al trono de nuestra inocente Reina: es indispensable que reanuncie á esta excelente cualidad principios fijos de la bien entendida libertad, que constituye la dicha de los pueblos, y que librándose de las insinuaciones astutas de un tirano, se liberten igualmente de las opiniones escageradas del demagogo. Isabel y libertad debe ser la enseña que se remole por los partidarios del gobierno legitimo.

Un Príncipe no debe ser bueno, sino justo, dice Barthelemy de Grenoble. Mostrando una frente severa á los malvados, y distribuyendo gracias á los hombres de bien, predicará la moral y la reforma con mayor eficacia que todos los moralistas del mundo. Esta maxima nos parece de una verdad incontestable, y si la viéramos puesta en práctica entre nosotros, poco tiempo era bastante para conocer toda su fuerza.

No basta que el príncipe sea bueno, no señor; es forzoso que conozca todos los pliegues del corazon humano, para que sepa en donde está oculto el vicio, en donde se alberga el germen de la hipocresía, que sabe tomarla máscara de la virtud para burlarse de su credulidad. La falsa modestia habita en lo interior de los palacios, y solo la iugenuidad y la franqueza es moradora de las cabañas.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban SS. AA. RR. los Serenos. Infantes.

Representacion dirigida al Rey por varios compradores de bienes nacionales en 1824.

SEÑOR: los infrascritos propietarios y labradores, vecinos de Jerez de la Frontera, A. L. R. P. de V. M. imploran vuestra soberana justicia sobre su derecho á los bienes enagenados como nacionales, sin embargo de las determinaciones de la Regencia seguidas hasta ahora por el gobierno de V. M.

La Regencia, Señor, repuso por su decreto de 11 de junio último todos los institutos religiosos al ser y estado en que se hallaban antes del 7 de marzo de 1820, obrando en esto por el principio de restauracion que adoptó en sus disposiciones, y sin esceder el derecho incontestable de todo gobierno para admitir ó escluir de sus dominios las corporaciones religiosas, y darles la existencia y consideracion civiles que tuviese por conveniente. Nada dijo entonces de sus fincas vendidas por una determinacion reputada como legal, sancionada por V. M. y ejecutada bajo la fé pública. Parecia que la restitution de los bienes, cuando se hiciera, no podria estenderse á los que habian salido ya de manos del gobierno y pasado por venta á ser propiedad de particulares, y que solo se les devolverían los que subsistiesen sin enagenarse, como V. M. habia determinado reponiendo á los Jesuitas, y el emperador de Austria restableciendo los conventos suprimidos por José II. Mas luego por declaraciones posteriores determinó la regencia que se pusiere á los regulares en posesion de todos los bienes, estuviesen ó no enagenados, sin hacer mencion del precio recibido por la venta que debería en tal caso devolverse, ni de las cuantiosas mejoras hechas por los compradores, que deberían resarcirse. V. M. restituido venturosamente á la plenitud de la soberanía, aunque aprobare los decretos dados por la Regencia é hiciese cumplir semejantes disposiciones, no solo no se desprendió, ni pudo, de la

facultad suprema é inagenable de reformarlos, sino quiso ademas protestarlo así, previniendo en el Real decreto de 1.º de octubre, que tal aprobacion se entendiese *interinamente hasta tanto que instruido V. M. de las necesidades de sus pueblos, pueda dar las leyes, y dictar las providencias mas oportunas para causar su verdadera prosperidad y felicidad.*

Este solemne ofrecimiento anima, Señor, á los suplicantes para esponer á V. M., no solo sus necesidades individuales, sino la necesidad pública de que se conserven á los adquirentes las propiedades enagenadas; y eleva tanto mas su confianza, cuanto ya han visto á V. M. dirigir sus miradas augustas al restablecimiento del crédito nacional que recibiría una herida incurable si se anulaban las enagenaciones hechas en pago de sus obligaciones. V. M. nos ha dicho por el real decreto en que establece la caja de amortizacion, *que ha fijado su atencion la condicion deplorable de una multitud de capitalistas reducidos hoy á la estrechez ó á la indigencia, de resultas de hallarse sin valor los créditos en que estribaban sus fortunas.* De esa multitud de capitalistas son, Señor, los que esponen, y lo son tambien mas de treinta mil padres de familia diseminados por todo el reino. Sus fortunas estribaban en créditos contra el estado, y estos créditos se han reducido á la nulidad, y sus poseedores á la estrechez ó á la indigencia, por el despojo de los bienes que por ellos se les adjudicaron. ¿Y no se atraerá vuestra atencion soberana su deplorable condicion?

Los esponentes respetan los principios de la política que pudieran dictar las disposiciones de la regencia en las circunstancias. Saben bien que durante la obstinacion de los revolucionarios y el peligro en que se hallaba la patria, pudieron convenir medidas fuertes para aterrarlos con el fracaso de todos sus proyectos y determinaciones. La necesidad de salvar el estado en una guerra ó rebelion, excite providencias estraordinarias, á las cuales ceden tal vez las máximas rigurosas de justicia; pero pasado el conflicto y restablecida la seguridad, la justicia recobra plenamente su imperio, y somete las resoluciones anteriores á su revision. Esta es, Señor, la que reclaman los que suscriben; y atendiendo solo al mérito intrínseco de la causa, no pueden menos de esponer á V. M., que la restitution de las fincas enagenadas es contraria á las reglas imprescriptibles de la justicia, y perjudicial á los intereses permanentes de la nacion.

Que la devolucion de las fincas, en la forma con que se ha ejecutado, se opone á las reglas inmutables de la justicia, es una verdad de tal evidencia que ni puede ser combatida por algun principio de derecho, ni parece posible que se desconozca por ninguno que ligeramente la examinare. Para ponerla mas de bulto á los ojos de todos, supongamos que sean sólidos los fundamentos de las decisiones contra los compradores; supongamos por un momento que deban anularse las ventas, ¿por qué principio podrá dudarse de que restituyendo el comprador la cosa vendida, es de rigorosa justicia devolverle el precio de la venta? La venta es un contrato que abraza dos enagenaciones con igualdad de derecho á su adquisicion. Los derechos de ambos contratantes tienen un fundamento recíproco. En tanto tiene accion cada uno á poseer la cosa cedida en su favor, en cuanto el otro hace suya la que le ha cedido por ella. Por eso cuando la venta reputa nula por algun error ó defecto legal, las cosas cambiadas vuelven igualmente á sus antiguos poseedores, como si el contrato no hubiera existido. La nulidad produce un efecto recíproco, como lo causa la validez. Así está mandado por nuestras leyes el mútuo reintegro, cuando la venta se rescinde por haber intervenido lesion enorme (1). Anularla respecto de uno, y mantenerla respecto del otro contratante; conservarle á cualquiera de ellos la posesion del bien permutado y dispensarlo de la entrega de su equivalente: en un palabra, declarar la adquisicion gratuitamente á una parte y la pérdida total á la otra en una trasmision de bienes, ¿puede no ser un error en lógica y un agravio en legislación?

Pues tal ha sido la determinacion de la regencia sobre restitution de las fincas, ó tal ha sido por lo menos su ejecucion. El producto de las fincas vendidas asciende á mas de mil trescientos y quince millones, y excede mucho de mil y quinientos, agregándole el de las redenciones de censos, foros y otros derechos adjudicados al crédito público. El estado recibió esta gran suma, y se descargó no solo de la obligacion á satisfacer su totalidad, sino tambien de la de pagar los réditos de una gran parte recibida en créditos con interés; y el estado retiene esta cantidad inmensa, y no se juzga, á lo que parece, en obligacion de restituirla á los compradores, despues de haberlos desposeido de los bienes dados por ella, de manera que por una contradiccion singular la venta no ha causado derecho para adquirir la cosa enagenada, y ha causado derecho para conservar el precio recibido por una enagenacion que no existe.

En dos solos casos pudieran no tener lugar los principios inmutables de justicia que hemos sentado, y cedería esta injusta contradiccion en un gobierno. El primero, sino existiese el que hizo la venta ni el valor que en ella se recibió; porque si el valor existiese, aunque el vendedor hubiese desaparecido, siempre debería restituirse al comprador, cuando por anulacion de la venta se

le privase de la cosa adquirida. El segundo, si la nulidad del contrato proviniese de fraude del comprador, al cual alguna ley hubiese impuesto como castigo la pérdida del precio dado en la compra. ¿En cuál de estos dos casos, Señor, puede reputarse la devolucion de las fincas enagenadas? Cuando un gobierno usurpador ha vendido los bienes públicos y consumido el valor de ellos en sus empresas, podrá luego el gobierno legítimo, supuesta la rescision de la venta, juzgarse en buen hora desobligado de volver un precio que no existe. Pero el gobierno constitucional no consumió el valor de las enagenaciones, ni lo aplicó á empresas revolucionarias, ni aun á los gastos ordinarios de la administracion, sino al pago de deudas antiquísimas del Estado contraídas en sus mas graves urgencias, creadas por vuestros gloriosos progenitores, reconocidas por V. M. No la revolucion, Señor, sino el Estado, y V. M. que lo representa, han recibido y conservan el precio de esas ventas anuladas. El decreto de su anulacion crea el derecho de repetirlo, haciendo revivir los anteriores créditos de los compradores. ¿Con que fundamento de justicia pudiera decirles el Estado, pudiera decirles el gobierno: *os quito los bienes que recibisteis en pago de mi deuda, y me quedo con los documentos de mis obligaciones?* Seria en pena de algun delito cometido en la compra? Mas el gobierno ha procedido de plano y por una providencia general, y el delito no puede calificarse sin un juicio individual, ni la pena puede imponerse sin la calificacion del delito. No hay accion vedada, ni el homicidio mismo, que no varíe de gravedad, y que aun no pueda ser inocente en circunstancias particulares. Si la compra de tales bienes pudiera ser un objeto de acusacion ¿lo seria tambien en el que solo aspiró con ella á conservar la oficina de su industria ó de su tráfico, que iba á perder con el traspaso de la propiedad, con absoluta ruina de su subsistencia?

Pero ni tales compras han sido censuradas como delitos en las mismas decisiones que las anulan, ni pueden merecer este concepto delante de las leyes. ¿Cuál de estas pudiera infringirse adquiriendo unas propiedades que se vendian para satisfacer las deudas del Estado en virtud de una ley vigente á la sazón, sellada y promulgada con el augusto nombre de V. M.? Si el pueblo todo reconocia aquel gobierno, y se arreglaba inculablemente á sus determinaciones; si todos los vecinos le demandaban la proteccion de sus personas y propiedades, la declaracion de sus derechos, la satisfaccion de sus injurias; si los acreedores del Erario solicitaban de él el reconocimiento y liquidacion de sus créditos; si los censuistas y pensionistas le reclamaban el cobro de sus pagas, sin que ninguno de tantos se haya juzgado delincuente por haberse regulado por sus decisiones; sin que ninguno haya perdido la accion á sus créditos por haber seguido las disposiciones dadas sobre ellos ó solicitado ó recibido sus pagos ¿por qué se reputarian criminales, por qué perderian el derecho á esos mismos créditos los que recibieron su pago en las fincas enagenadas? Recobradas estas, caso de ser nula la enagenacion, ¿por qué sufrirían una inmensa multa que no se ha impuesto á los demás? ¿Era otro el gobierno á que ellos recurrían; otra la legislación porque ellos obraban? ¿ó podia haber bajo un mismo régimen acciones legales que se juzgasen inocentes, y acciones legales que se tuviesen por criminales?

Ni bastaría devolver á los compradores la misma suma nominal de créditos invertidos en la compra; porque estos créditos han perdido en el dia mas de tres cuartos del valor que tubieron entonces, por su falta de inversion absoluta, en consecuencia de la anulacion de las ventas. Rescindidas estas, y anulado totalmente el derecho de los compradores á conservar las propiedades, no puede menos cabérselles el derecho de recobrar todo el valor real que emitieron para su adquisicion. La pérdida de este valor, solo puede recaer justamente sobre la nacion en general, bajo cuya autorizacion y garantía tuvieron su efecto las enagenaciones; no sobre los que las adquirieron de manos de la autoridad constituida. Los pueblos (séanos lícito usar de las palabras del condejo á V. M. apoyando la validez de las sentencias judiciales) los pueblos en la referida época estuvieron pasivos, y solo demostraron su aversion y su disgusto cuando una fuerza superior los dejó en plena libertad para expresar sus sentimientos. Bajo esta aquiescencia pública y bajo las leyes dictadas por este gobierno de hecho se hicieron aquellas ventas á vuestro real nombre (1). No solo se hicieron bajo la aquiescencia pública, aunque ella sola bastaria; se hicieron con pública comision y poder. Porque los pueblos, Señor, no sólo se hubieron pasivamente, tolerando y obedeciendo al gobierno constitucional, sino que obraron activa y primariamente; ya en el hecho de instituirlo, proclamando todos la Constitucion y muchos de ellos anticipadamente, y obligándose á reconocerle por el vínculo sagrado del juramento so pena de incurrir en la divina venganza; ya en la faccion de nombrar y facultar á los que dictaban las disposiciones legales, ó á las que administraban segun ellas las provincias y todas las poblaciones del Reino. ¿Pues no hicieron todos los vecindarios estas elecciones en forma semejante, y con asistencia mas numerosa que las de varios oficios públicos, autorizadas de antiguo por nuestras leyes? ¿No

pudieron los españoles hábiles concurrir todos, y efectivamente concurrieron aun los que en su interior detestasen aquel régimen, cada uno con el espíritu de que los elegidos correspondiesen á sus intenciones? Si hay pues falta de autoridad en los actos consiguientes á la institucion de ese gobierno, y eleccion de los mandatarios públicos; si hay nulidad en las leyes dictadas por ellos; el pueblo todo que autorizó el ejercicio de esos actos y la formacion de esas leyes, que designó y facultó las personas para esos fines, es quien debe suplir la falta, quien debe estar al saneamiento de la nulidad. Al pueblo toca responder de las consecuencias de los actos ejecutados por su encargo y con su nombramiento y poderes. Injusto sería que las pérdidas dimanadas de tales actos, se limitasen á un corto número de individuos, que participó de ellos sin disponerlos, quedando libre la comunidad que dió su comision y facultades para ejecutarlos. (Se continuará.)

Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Habiendo llegado á manos del comandante general de las provincias Vascongadas varios ejemplares de una proclama que el cabecilla Uranga dirige á los tropas de S. M. la Reina Doña Isabel II, con objeto de invitarlas al abandono de sus banderas y que pasen á las facciones, ha dispuesto dicho comandante general que se inserte en el Boletín oficial de Alava para manifestar á su autor, y demás compañeros el desprecio con que se ha recibido dicho escrito, y la seguridad que tiene de lealtad á toda prueba de las tropas del ejército.

El mismo comandante general refiriéndose á los partes que ha recibido dice, que el general en jefe salió el 26 de Villafranca y pernoctó el 27 en Iruzuñ.

La faccion de Vizcaya se ha dividido en tres secciones; situada la una en el valle de Arratia, otra en Orozco y Encarnaciones, y la restante en Rigoitia. En la noche del 28, en que el general Ossa comunica estas noticias, salia este jefe para dar un golpe á los facciosos.

El capitán general de esta provincia, con fecha 2 del actual, comunica á este ministerio, que despues de la viva persecucion que ha sufrido la gavilla capitaneada por el escribano de Torren-Estéban Ambran, Santiago Carrasco, por los Urbanos y vecinos armados de algunos pueblos del mismo partido, salieron para exterminarla parte de la infantería y caballería del destacamento de Buitrago, cuya fuerza consiguió atacar los facciosos y dispersarlos completamente á una legua de la villa de las Casas de Navas del Rey, matándoles uno, cogiendo cuatro prisioneros y dos caballos, continuando en la persecucion de los restos en todas direcciones.

Madrid 4 de mayo.

Se sabe por parte del alcalde mayor de Infantes, que la faccion del Locho entró en Villarrubia de los Ojos, donde fueron asesinados siete voluntarios Urbanos, llevándose otros dos. Con este motivo, para librar de igual calamidad á los pueblos de su partido, y defender las tesorías de rentas y mesa maestra, tomó dicho alcalde mayor las disposiciones mas oportunas y enérgicas, espidiendo circulares con las instrucciones convenientes á los 23 pueblos de su partido, é invitando al comandante de la Milicia urbana y al de las armas para que respectivamente pusiesen sobre las armas una compañía de Urbanos de 113 hombres, y 20 del provincial de Córdoba. Pero felizmente fue destruida en Ruidera la mencionada faccion por las valientes tropas de la Reina nuestra Señora y los Urbanos de los pueblos inmediatos, perdiendo unos 70 hombres entre muertos y prisioneros. Los restos de la faccion, protegidos por la oscuridad de la noche, se habian acogido al valle de la Alameda en la inmediata Sierra-morena. En Infantes ha sido muy eficaz la cooperacion del comandante de la Milicia urbana y del de las armas, y muy grande la union y armonia entre las autoridades y su leal vecindario.

REVISTA DE PERIODICOS.

La Gaceta de los Tribunales está insertando hace tres números una defensa hecha por don Antonio Ramirez, jefe político que fué de Burgos, en la causa sobre su conducta y opiniones políticas, seguida por la primera sala del crimen de la audiencia de Valladolid en el año de 1815. Las circunstancias de haber sido pronunciado este discurso por el mismo acusado, teniendo en la mano los grillos, á presencia de un respetable tribunal, de cuyo fallo pendia su existencia, y de un numerosísimo concurso interesado en su suerte: la de encerrar muy bellos rasgos de elocuencia forense; y la energia y eficacia con que el benemérito jefe político de Burgos supo exponer ante sus jueces los principios de patriotismo de que era víctima, y que arrancaron mas de una lágrima á los magistrados y espectadores, bastarian á recomendarlo, si la defensa de esta causa no fuese la de la causa de la libertad, y no nos trasladase á la época de la gloriosa lucha entre la tiranía y la independencia nacional.

Recomendamos este precioso escrito á nuestros lectores. La Gaceta de los Tribunales ha tenido en nuestro sentir un feliz acierto en consagrarle sus primeras páginas. Don Antonio Ramirez se vió acusado de delito de espio-

(1) Ley 2, tit. 1, lib. 30, Nov. Rec.

(1) Real cédula de 5 de Febrero de este año; véase la Gaceta de 24 del mismo.

nage al servicio del Rey intruso en la guerra de la independencia: su alma generosa y decididamente española, vióse agoviada con los negros dictados de traidor ó de infidente; «porque (dice él mismo) en mi diccionario son sinónimos»; y herido en lo mas sagrado de su pundonor, preséntase á impugnar la infame calumnia con libre lengua y magnánimo corazón. Un torrente de elocuencia sale de sus labios; de aquella elocuencia cordial que inspira el patriotismo verdadero, cuando los remordimientos no clavan su diente en la conciencia. «¿Será posible (dice hablando de los espías que se empleaban en conducir pliegos) que una ó dos onzas de oro que solian darles, me hicieran olvidar en un instante mis principios, mi educación, el sacrificio de mi destino que acababa de hacer, y la suerte feliz y segura que disfrutaba en mi casa?» Esta ilustre víctima rebate con todo el peso de la razon y el apoyo de la jurisprudencia, los indicios que pueden acusarle de traidor; pero cuando pronuncia tan odioso nombre, espresiones de fuego, que nacen del alma y van derechas á herirla, revelan su noble despecho y justa indignacion. ¡Ah! A cuántos acusa en su defensa! ¡A cuántos que le sobrevivieron, que no pudieran como él lavar la mancha abominable que todavía llevan grabada en su frente, confunde tanto amor patrio, tan heroica conducta! «Yo, dice, no he sido un Curcio que se precipitó en la cima de la plaza pública por librar á Roma de la peste, no un Décio que sacrificó su vida por salvar á las legiones, no un Régulo que volvió á Cartago á espirar en medio de los tormentos mas atroces por el honor de su patria: no, no lo he sido; yo vivo y ellos murieron; pero sus nombres han llegado hasta nosotros, y el universo entero los venera como á héroes: yo vivo, y millares de españoles yacen víctimas de su patriotismo; pero mi alma envidiosa de su gloria siempre ha estado devorada del deseo de imitarlos. Ni los trabajos, ni el hambre, ni la miseria, ni los calabozos á que he sido varias veces conducido, ni la horca á cuyo pie me he visto puesto, han sido capaces de contenerme cuando me he creído útil, ni un momento he perdido de vista las sagradas obligaciones que la patria me imponia; las he desempeñado con exactitud, he sido víctima. ¿Y cuáles son las resultas? La cárcel: esta mano, que aunque trémula, lanzaba caracteres de fuego en los años nueve, diez y once para inspirar á los españoles odio y mas odio á sus viles opresores, amor á la independencia, y todos los sentimientos generosos que al fin libertaron á la patria: esta misma mano, en premio de sus esfuerzos, se halla hoy armada con la librea de los malhechores y con el signo del oprobio y de la infamia. Señor: la mas apreciable de mis propiedades es mi honor; no el que consiste en una vana y pueril nomenclatura genealógica: la lista de mis abuelos es regular que permanezca intacta en mis pergaminos: el honor que yo busco, el que amo, al que he sacrificado mis intereses, mi sosiego y mi vida, es el concepto y estimacion de mis paisanos y compatriotas: este reclamo, y no hay medio en justicia; ó es preciso que V. A. mande que el ej. cutor público separe de mi cuello mi cabeza, ó que me restituya este concepto; de que tan injustamente he sido despojado. Para este cargo provocho toda la severidad de V. A.: no quiero gracia, no pido indulgencia: ¡justicia! O la horca ó mi reputacion libre de la hedionda marcha con que la malignidad la ha calumniado. ¿Yo traidor á la patria?... ¡Amada patria mia, cualquiera que sea mi suerte, mi último suspiro será por tu felicidad!...

El *Aeneo* de hoy da cuenta del número y calidad de los periódicos que ven la luz en esta Corte, y de los que ven la oscuridad, apuntándoles en seguida su correspondiente amonestacion, *tu vas derecho, tu vas tuerto*. Dice con este motivo que hay entre los tales uno que se titula *Eco de la opinion pública*, en lo cual bien puede decir una razon. Y añade que este periódico ha robado el *Eco* al del *Comercio*; en lo cual bien puede decir un desatino.

El *Semanario teatral* de hoy asegura que el jueves 1.º del corriente se ha verificado la compra del solar que ocupaba la fonda de Malta, en la calle del Caballero de Gracia de esta Corte, para proceder inmediatamente á la construccion del nuevo teatro, que se ejecutará bajo la direccion del arquitecto mayor don Francisco Javier Mariategui. La sala tendrá tres órdenes de palcos, cazuela y una galeria avanzada y volante al nivel de los palcos principales. Se ha solicitado para este teatro la denominacion de *Maria Cristina*. Hoy mismo principia la obra, y se cree estará concluida para el 27 de junio, dias de S. M. la Reina Gobernadora, en cuya celebridad se piensa hacer la inauguracion. Dice tambien que todos los actores escluidos por la actual empresa y algunos de buena reputacion de las provincias formarán la compañía de este teatro.

Universal del 3. Hace en su discurso político, fecundo en consideraciones imparciales, una enumeracion de las causas á que se ha achacado la caida del régimen constitucional en España en la última época, y desenvolviendolas por partes, demuestra que el poder judicial, desplegando una impunidad indigna de los deberes de su ministerio, fué la corporacion mas influyente que contribuyó á la destruccion de nuestras libertades: afirma que este poder cu-

yos miembros, *salvas algunas honrosas escepciones*, deseaban el restablecimiento del monstruoso consejo de Castilla, no ha sido menos fuerte rémora al movimiento y progreso de la civilizacion que la inquisicion misma; y termina como sigue:

«Jamás puede haber razon para introducir una injusticia como un principio. Mas tarde ó mas temprano, el que apela á la injusticia es victima de ella. Una ley draconiana y un tribunal de escepcion son en principio una verdadera injusticia. No nos meteremos á discutir si en circunstancias extremas, en las guerras civiles ó en las convulsiones de los partidos que las promueven pueden escusarse alguna vez; mas toda sobriedad sobre este punto es poca.

Pero todavía produce esta prevaricacion del poder judicial de que vamos tratando, otro efecto moral no menos funesto que el que llevamos manifestado. Cuando los defensores de una causa justa y legitima (y si se exceptúan unos cuantos calculistas y embaidores que en todos tiempos y ocasiones se hallan dispuestos á mudar de bandera cuando conviene á su interés particular, pocos son los que no crean tal la que defienden) cuando los defensores de una causa justa, repetimos, ven que la impunidad en que dejan los jueces á los que la combaten aumenta el número de sus contrarios, y por consecuencia las fatigas, trances y contingencias de los que la sostienen, prolongando indefinidamente la lucha, empieza á obrar la desesperacion en los ánimos, y se toman por sus mismas manos una justicia que no se espera del juez. La sed de justicia convertida en venganza, se hace bien pronto un hábito que viene á parar en ferocidad; los del bando contrario acuden á las represalias, y los hijos de una misma madre como los de Edipo, no respiran sino sangre y furor fratricida.

Por mas que con la frase vulgar de *derechos adquiridos* se pretenda sancionar vicios añejos, abusos deplorables y usurpaciones que porque hayan transcurrido algunos años, no por eso dejan de serlo, nosotros seremos siempre de opinion, y creemos estar de acuerdo con la de todos los buenos españoles, que con las mismas ruedas que han dado movimiento á una máquina vieja, mala y desgastada, es imposible que le tenga espedido otra nueva, buena y de mejor temple. Es bien seguro que cuando se limpie el foro español de unas cuantas docenas de malos jueces, cuyas sentencias pilatas han llenado de luto á tantas familias, lejos de tomar la nacion ni nadie su defensa, bendecirán todos la mano bienhechora que ha vuelto á hundir en el polvo, de donde jamás debieron salir, á estos idiotas ó malvados, dóciles instrumentos de la tiranía del inmundo Calomarde y su faccion, prontos siempre á repetir, si la ocasion que espía se les presenta, los incalculables y horrendos males que cobardemente nos han hecho.

COMUNICADO.

Señores Redactores del *ECO DE LA OPINION*.

Muy señores míos:

Soy dependiente de una de las oficinas de la corte, y deseando ingresar en las filas del honor, que son las de la Milicia Urbana, me he presentado á mi jefe para con su permiso corresponder al llamamiento del señor subdelegado de Fomento de esta provincia. Varias veces he oido á este señor hacer alarde de su lealtad y patriotismo; pero el haber recibido de su boca una contestacion negativa, me hace conocer cuál podrá ser el género de su amor al gobierno de nuestra señora la Reina doña ISABEL II. Si usted ingresa en la Milicia, téngase desde luego por despedido de la oficina me dijo este acerdado patriota. ¡Cuántos hay que como él, comen pan sin merecerlo! Estos son hijos ingratos de una patria que no aman, y cuya sustancia chupan; se mantienen en la infame confianza de que vendrá su Mesias deseado, y entonces alegrarán para el aumento de su carrera estos tan penosos servicios. ¡Pobres hombres! Ruego á ustedes den entrada en su apreciable papel á estos pequeños reglones, para que sirva de apoyo á lo que se ha repetido muchas veces, como es; que hay en las oficinas sugetos que debieran lanzarse de ellas con ignominia, y que continúan por una fatalidad, cuyo origen no desconocemos. B. S. M. D. VV.

Un suscriptor.

Noticias generales.

—Un corresponsal nuestro de la ciudad de Málaga, se queja de que aquella autoridad va muy despacio organizando la Milicia Urbana, pues que habiendo tanto tiempo que se incorporó, no le ha entregado el armamento. ¿Que esperarán estos señores?

—El comandante militar de marina del tércio naval de Santander con fecha 22 de abril, haciendo referencia al parte que le dirige el ayudante de marina del distrito de Castro Urdiales, dice al ministerio de su ramo que habiendo el cabecilla Castor intimado la rendicion de aquel punto y la entrega de mil raciones; la corta fuerza de carabineros que allí se hallaba, con el paisanaje de la villa y parte de la marinería armada, se puso en movimiento para atacar aquel forajido, cuyo mensajero fue oído con la mayor indignacion. Este cobarde no esperó la respuesta que los valientes de Castro Urdiales le llevaban, pues tan pronto como estos rompieron su fuego, y experimentó el que le dirigia de cañon una trincadura guardacosta y la pieza de 24 montada en el castillo, abandonó el puesto huyendo con los suyos al pueblo de Otañez.

—Barcelona 26 de abril. El Esmo. Sr. capitán general de esta provincia, ha pasado la siguiente circular á los prelados de varios conventos:

«Ordas de facciosos han perturbado la tranquilidad á que era acreedor este reino despues de largos años de vicisitudes: han hecho indispensables gastos extraordinarios que deben gravitar sobre todas las clases del Estado. La seguridad misma de los asilos de la virtud solitaria reclama imperiosamente el estermio de los vándalos, que por mas que invoquen la Religion, son los primeras en ultrajarla. Desgraciadamente algunos eclesiásticos mal avenidos con su estado han aparecido en las gavillas facciosas; y aunque el clero que se deja guiar del espíritu evangélico los odie y abomine, deja una impresion fatal en la opinion de la multitud, que podría tener desagradables resultados, si la autoridad no desplegara su energía, y V. R. no desmintiera con hechos positivos las voces que han cundido en la masa del pueblo. En estos momentos se presenta á V. R. la ocasion oportuna de acreditar su lealtad á la Reina nuestra Señora, y de hacer ver que injustamente se tendria por enemigo del actual Gobierno el que despliega su generosidad por mantener y equipar á sus defensores. Hallándome pues en apuros para el vestuario, armamento y sostenimiento de los voluntarios de Isabel II, que dejan sus hogares para que se conserve la tranquilidad pública, como igualmente para la formacion de las compañías corregimentales mandadas establecer por Real orden de 22 de marzo último, como igualmente para dar ocupacion á los jornaleros que queden sin trabajo, espero que V. R. concurrirá con... reales que se servirá hacer efectivos antes del primero del próximo mayo en la depositaria establecida en esta ciudad á cargo de don Francisco Milans y Durán, que vive en la calle de Moncada.

No tengo la menor duda de que V. R. se prestará con satisfaccion á la entrega de la espresada cantidad que reclaman imperiosamente las actuales circunstancias. La Reina nuestra Señora recibirá de V. R. este testimonio de lealtad, y yo me complaceré en elevarle á su Soberano conocimiento: Cataluña verá con placer el esmero de V. R. en hacer causa comun con la razon y la justicia, y los pueblos vecinos á ese Monasterio, partícipes de la generosidad de V. R. y convencidos del buen espíritu que le animaba, serán los primeros defensores de esos Cenovitas contra cualquiera que osare turbar la tranquilidad y santidad del claustro.

La contestacion del P. Prior de la Cartuja de Montealegre ha sido la que sigue:

Esmo. Sr. = Para poder dar cumplimiento al oficio que V. E. se sirvió dirigirme, de fecha 21 del presente mes, recibido el día de hoy; he enterado á esta Rmda. Comunidad de todo su contenido, en especial del pedido de mil duros que para las necesidades del Principado señala V. E. á este monasterio; y penetrados estos VV. PP. de cuantos justos y urgentes motivos tiene á bien V. E. patentizar, hemos convenido unánimes (sin embargo de las muchas atenciones á que diariamente acude esta casa en alivio de la indigencia) hacer efectiva antes del primero del próximo mayo de la referida cantidad de mil duros en la depositaria que está á cargo de D. Francisco Milans y Durán, indicada por V. E. — Esta es obra de las ocasiones, Esmo. Sr., en que esta religiosa comunidad ha acreditado su caritativo celo en favor de las necesidades del Estado, con la misma liberal mano con que ya lo tenia verificado, y conforme me persuado tendrá V. E. de ello conocimiento. No pretendemos mérito en ello, ni otra satisfacion que la que nos cabe de hallarnos bajo los auspicios de V. E., en cuyo vigilante Gobierno depositamos todo cuidado, y nos prometemos de su superior proteccion vivir tranquilos en la mansion de este silencioso y solitario asilo.

Ha sido muy grata para el señor capitán general la contestacion del R. P. Prior de Montealegre, y aprecia debidamente la buena voluntad con que toda su comunidad se ha apresurado á responder á su llamamiento, contribuyendo á los importantes fines de la conservacion de la paz y tranquilidad de este Principado, que S. E. cuidará disfruten estos religiosos con la proteccion debida en su pacífico retiro.